

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia convocatoria de ayudas para participación en los Comedores escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales con cargo al VIII plan de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

A los efectos de cumplir los necesarios plazos de solicitud y adjudicación es oportuno anunciar la convocatoria de las ayudas para participación en los Comedores escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales con cargo al VIII plan de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en nombre del Patronato del F. N. F. P. I. O. y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

I. Convocatoria

1. Anunciar convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas de comensal entre alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria estatales y no estatales (subvencionados) que cuentan con comedores pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares, cuyas ayudas serán disfrutadas durante el curso escolar 1968-69.

2. Los padres y tutores de los alumnos, o en su nombre los propios Maestros, podrán solicitar la ayuda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes serán presentadas en las respectivas Escuelas o Colegios a que hayan de asistir los alumnos. Los Centros de Enseñanza Primaria procurarán divulgar esta convocatoria entre las familias de los escolares.

3. Los Directores escolares o Maestros, según la naturaleza del Centro, conservarán las peticiones recibidas para trasladarlas en su día a las Comisiones Locales de Adjudicación junto con una relación nominal de los alumnos que aspiran a ayuda, en cuya relación se harán constar por cada solicitante las condiciones que se citan en el apartado 14. Los mismos Directores o Maestros una vez terminado el plazo de solicitud elaborarán los datos según el modelo que se inserta como anexo a esta Resolución, enviándolo seguidamente al Inspector profesional de Enseñanza Primaria de la zona, que una vez informado lo trasladará al Inspector ponente del Servicio Escolar de Alimentación para que sean considerados por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas para los Comedores Escolares.

II. Naturaleza de la ayuda de comensal

4. Cada ayuda de comensal consistirá en la participación del alumno beneficiado durante ciento sesenta días lectivos en los Comedores escolares establecidos en los propios Centros de Enseñanza Primaria, sirviéndole en la calidad y cuantía que se señalen en las minutas prescritas para la Red Nacional de Comedores Escolares por el Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte de esta Dirección General.

5. La cuantía de cada beca o ayuda de comensal se fijará una vez conocido el crédito asignado para ayudas de Comedores escolares en el VIII plan de inversiones del F. N. F. P. I. O.

6. Para extender el beneficio de estas ayudas al mayor número posible de escolares y adecuar su adjudicación a las particulares situaciones económico-sociales de las familias las ayudas podrán adjudicarse enteras o bien dividirse en fracciones equivalentes a un cuarto de ayuda, media ayuda y tres cuartos, abonando el escolar la diferencia para completar el coste total de la minuta. Los escolares que por sus condiciones económico-sociales no obtengan ninguna de estas modalidades de ayuda podrán participar en el Comedor escolar abonando la totalidad del coste de la minuta.

III. Distribución de ayudas por provincias

7. Conocido el crédito asignado en el VIII plan de inversiones del F. N. F. P. I. O. se procederá a la asignación del número de ayudas que corresponda a cada una de las provincias, para que a su vez éstas sean distribuidas entre los distintos Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales (subvencionados) en que funcione el Comedor escolar.

IV. Distribución entre los Centros escolares de Enseñanza Primaria

8. Una vez conocido el número de ayudas asignadas a cada provincia se constituirá la Comisión Provincial de Adjudicación dentro del plazo de diez días. Esta Comisión Provincial, cuya constitución será promovida por el Inspector de Enseñanza Primaria ponente del Servicio Escolar de Alimentación, estará integrada por el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria, como Presidente; un Médico escolar o Jefe provincial de Semi-

dad, un representante de la Iglesia, el Inspector ponente del Servicio Escolar de Alimentación, el Delegado provincial de Sindicatos, el Delegado provincial de Protección Escolar, el Delegado provincial del S. E. M., un representante de la Delegación de Hacienda y el Inspector Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que actuará como Secretario de la Comisión.

El acta de adjudicación de ayudas a los Centros escolares será visada por el Gobernador civil en caso de no haber presidido las sesiones de la citada Comisión y como Presidente de la Comisión Provincial, Delegado de Acción Cultural.

Los designados miembros de la Comisión Provincial de Adjudicación habrán de asistir personalmente a las sesiones que se celebren, no pudiendo delegar en otra persona.

9. Las condiciones de preferencia para determinar el número de ayudas que se hayan de adjudicar a cada Centro serán las siguientes:

a) Centros de Enseñanza Primaria constituidos por concentración o Escuelas comarcales donde está establecido el transporte escolar.

b) Escuelas situadas en zonas urbanas o rurales a las que asisten alumnos que han de recorrer distancias que entrañan dificultades.

c) Escuelas emplazadas en barrios industriales, obreros o de pescadores donde los escolares por el trabajo de sus padres resultan desatendidos en las horas de mediodía.

d) Los que tengan mayor proporción de alumnos con necesidad de mejorar su estado nutritivo y educación alimentaria.

e) El mejor y más eficaz funcionamiento del Comedor escolar en el curso anterior.

Para la adjudicación del número de ayudas a cada Comedor escolar las Comisiones Provinciales de Adjudicación de Ayudas de Comedor Escolar tendrán en cuenta los informes emitidos por el Inspector de cada una de las zonas escolares en función de los datos obtenidos por ellos en las visitas y los elaborados por el Inspector ponente del S. E. A. N. T.

10. No podrán adjudicarse ayudas de Comedor escolar a aquellos Centros (internados, residencias, colegios privados, etc.) cuyos alumnos reciban habitualmente las tres comidas o una sola de ellas en cuantía superior a la fijada para las ayudas convocadas o que por las particulares condiciones de funcionamiento de su Comedor no se ajusten a este sistema de ayudas y a las normas dietéticas y pedagógicas establecidas por el Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte.

11. Si las ayudas una vez adjudicadas a un Comedor escolar no pudieran distribuirse entre los alumnos o rendir el beneficio deseado podrán repartirse entre otros de la misma provincia que reúnan o puedan reunir los requisitos exigidos, incluso una vez cerrados los trámites que se establecen, mediante la transferencia del importe de las ayudas por gestión directa entre los Inspectores ponentes del Servicio Escolar de Alimentación y los Depositarios Pagadores de Hacienda, ya que lo que se pretende es asegurar el disfrute de las referidas ayudas entre los alumnos merecedores de las mismas.

12. Los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria en las respectivas zonas de que son titulares estimularán a familias, Maestros, Directores y autoridades locales, especialmente cuando se trate de la implantación y funcionamiento de los Comedores escolares señalados como preferentes, apartado 9, ayudándoles en las dificultades que pudieran surgir y dictando las normas técnicas y legales de necesario cumplimiento.

V. Adjudicación a los escolares

13. Una vez notificado a cada Centro de Enseñanza Primaria el número de ayudas asignadas por la Comisión Provincial de Adjudicación en el plazo de cinco días se constituirá la Comisión Local de Adjudicación de Ayudas para Comedores Escolares, que promovida por el Director del Centro estará constituida por el Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria (Teniente de Alcalde del distrito, Concejal de barrio o anejo o persona en quien delegue, según la naturaleza de la población de que se trate), el Director del Centro escolar (o el Maestro más antiguo de la localidad, cuando se trate de varias Escuelas unitarias o mixtas), el Párroco, el Médico municipal y un padre de familia. Actuará como Secretario el Maestro encargado de Comedor escolar.

En las pequeñas localidades que cuentan con un número reducido de unidades escolares (anejos, parroquias, etc.) se constituirá una sola Comisión para todos ellos. En los Colegios nacionales y agrupaciones escolares con mayor número de unidades escolares se constituirá una Comisión en cada Centro de Enseñanza Primaria, integrada siempre por los miembros señalados en el párrafo anterior.

14. Dicha adjudicación se realizará dando preferencia a:

a) Los escolares que se encuentren residiendo a mayor distancia de la Escuela o Colegio.

b) Los pertenecientes a aquellas familias de menores ingresos en relación con el número de sus miembros. En condiciones análogas se dará preferencia a las familias numerosas.

c) Peor estado nutritivo del escolar.

d) Horario de trabajo de los padres que dificulte la comida

ANEXO QUE SE CITA

Provincia	Número de alumnos matriculados
Zona escolar	Asistencia media
Municipio	Instalaciones para el comedor escolar (muy buena, buena, aceptable)
Localidad o barrio	Capacidad para un número de comensales
Denominación del Centro Escolar	de
Número de Unidades Escolares	Nombre del Director o Maestro
Estatual, Patronato, Iglesia o privado	

1. Lugar en que está enclavado el Centro escolar (señálese con una X lo que corresponda).

Zona urbana comercial.
Zona urbana residencial.
Barrio industrial obrero.
Localidad o aldea agrícola.
Escuela por concentración-transporte.
2. Situación económico-social de los escolares. Número de alumnos pertenecientes a familias en que el resultado de dividir los ingresos totales por el número de sus miembros es:
 - a) Inferior a 18.000 pesetas anuales por persona. Número de escolares
 - b) Inferior a 12.000 pesetas anuales por persona. Número de escolares
3. Número de alumnos que tienen que recorrer distancia para acudir a las clases:

De más de 500 metros
De más de un kilómetro
De más de dos kilómetros (incluidos los de transporte escolar)
4. Número de escolares que por el trabajo de sus padres quedan mal atendidos durante las horas del mediodía:

Escolares de cuatro a seis años	}	Total
Escolares de siete a catorce años		
5. Estado nutricional de los escolares:

Número de escolares con estado mediano
Número de escolares con estado deficiente
6.
 - a) Número de alumnos que necesitan ayudas por los cuatro conceptos anteriores
 - b) Número de alumnos que necesitan ayudas por sólo tres de dichos conceptos
 - c) Número de alumnos que necesitan ayudas por sólo dos de dichos conceptos
 - d) Número de alumnos que necesitan ayudas por uno sólo de dichos conceptos

En a de de 1968
 El Director o Maestro,
 (firma)

INFORME DE LA INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

- a) Conforme con los datos consignados (1).
- b) Los datos consignados deben quedar modificados de este modo:

.....

En a de de 1968
 El Inspector de Zona,
 (firma)

(1) Táchese lo que no proceda.

del escolar con la familia y las suficientes atenciones educativas durante ese período de tiempo.

VI. Percibo y disfrute de ayudas

15. Hecha la asignación se hará entrega a los padres o tutores de la correspondiente «Cartilla de comensal», diligenciada al efecto para los ciento sesenta días. Recibida la cartilla el padre o tutor firmará el «recibo» en la relación-nómina, conforme al modelo número 3 establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

16. El importe metálico de las ayudas se hará efectivo en las provincias por las Depositarias-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda, excepto para la de Madrid, que se abonará por la Tesorería de la Dirección General de Tesoro y Presupuestos mediante dos libramientos, uno a partir de septiembre (por cien días de ayudas) y otro desde el mes de marzo siguiente (por sesenta días de ayudas), de acuerdo en todo caso con las normas dictadas al efecto.

Los perceptores de las ayudas de comensal serán los Directores de los Centros, Maestros de las Escuelas o personas designadas por ellos, según los casos.

17. La responsabilidad de la marcha de los Comedores escolares y el disfrute de las ayudas concedidas será del respectivo Director o Maestro, encargándose los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus respectivas zonas escolares de velar por la justa aplicación de las ayudas concedidas y de orientar y controlar el adecuado funcionamiento de los Comedores escolares establecidos en los distintos Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales.

VII. Información y normas aclaratorias

18. Por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, a través del Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte y por conducto de su Jefatura Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas recogidas del informe resumen, para su entrega en el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

19. Por el Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte se darán las orientaciones técnicas y normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, Eugenio López y López.

Sres. Jefes de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria y del Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Málaga por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un Grupo escolar de dieciséis secciones y dieciséis viviendas para Maestros más vivienda para Conserje en el Ayuntamiento de Ronda.

Celebrada el día 19 de abril próximo pasado subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar con 16 secciones y 16 viviendas para Maestros más vivienda para conserje en Ronda, de esta provincia, por la suma de 8.367.248,41 pesetas de presupuesto total, al que corresponden 8.098.597,41 pesetas como presupuesto de contrata que resulta deduciendo de aquél el importe de los honorarios facultativos, tenido en cuenta que el gasto fué autorizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 13 de diciembre de 1967, y que por el Ministerio de Educación y Ciencia se autorizó a esta Junta para la contratación de estas obras con fecha 3 de febrero del año en curso, y vista el acta extendida por el señor Secretario de la Mesa de adjudicación, don Antonio Ortega Raya, por la que se adjudican provisionalmente las citadas obras a don Miguel Céspedes García, con domicilio en Málaga, calle Santa Cristina, 3.

Esta Junta Provincial de Construcciones Escolares ha acordado en sesión de hoy elevar a definitiva la adjudicación de las obras de referencia al citado contratista en la cantidad líquida de ocho millones trescientas sesenta y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos, incluidos honorarios facultativos, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, cuya cantidad líquida se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, conceptos primero y segundo del presupuesto de gastos de esta Junta, en la cuantía y forma con que figura cada uno de ellos en el particular de las obras que estuvo de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones para su examen por los licitadores.

El adjudicatario viene obligado a tener colocado durante la realización de las obras el cartel indicador de las mismas, según

modelo oficial que obra en la Secretaría de esta Junta, y a fijar en la fachada principal de los edificios, antes de proceder a su entrega provisional, la placa, también oficial, según el diseño que le será facilitado, confeccionado todo ello por cuenta de la contrata.

Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta notificación, para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 334.689,93 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata, la que será extendida por el señor Notario de los de esta capital a quien en turno le corresponda, para lo que se cumplirán las condiciones generales y particulares del pliego de cláusulas administrativas y se aportará la documentación y cumplirán las condiciones exigibles.

Málaga, 29 de mayo de 1968.—El Gobernador civil-Presidente, Ramón Castilla Pérez.—3.610-A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Uceda (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Uceda (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Uceda (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Uceda (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de diciembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 31-7-68; terminación de las obras, 1-9-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Entrerrios, en la finca del mismo nombre (Badajoz)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 8 de mayo de 1968, para las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Entrerrios, en la finca del mismo nombre (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a catorce millones trescientas cuarenta y dos mil trescientas doce pesetas (14.342.312 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Gutiérrez Mercado en la cantidad de once millones